

ANALISIS PRESUPUESTAL
MUNICIPIO DE DOLORES
(Miles de Pesos)

INGRESOS

Presupuesto Inicial

Como quiera que el Concejo Municipal del municipio de Dolores no fue convocado por parte de ninguno de los miembros de la Mesa Directiva a sesionar el último periodo de 2003, la Administración Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 5-10 de la Constitución Nacional así como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 adoptó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2003 por valor de \$1.928.367, siendo inferior en solo \$9.078 al del año anterior.

Del total del presupuesto inicial, \$1.925.867 corresponden a ingresos corrientes y \$2.500 a recursos de capital. Al interior de los ingresos corrientes se ubican los ingresos tributarios por \$169.100 y los No Tributarios por \$1.756.767.

Respecto a los Tributarios, estos representan el 9% de la estimación inicial, donde sobresalen las principales rentas propias del municipio como lo son el impuesto predial unificado por \$110.000 y el impuesto de industria y comercio por \$20.000.

Por su parte, en los Ingresos No Tributarios se concentra la principal

fuerza de recursos del municipio como lo es el Sistema General de Participaciones con un monto proyectado de \$1.518.667, cifra que representa el 79% del presupuesto inicial.

Modificaciones

Durante la vigencia fiscal de 2003, el presupuesto de ingresos sufrió modificaciones por \$881.523, suma que equivale a un incremento del 46% frente al presupuesto inicial, consolidando un presupuesto definitivo de \$2.809.890.

En lo referente a los ingresos corrientes, estos absorbieron el 93% del total de las modificaciones, donde los tributarios registraron variaciones netas por \$17.548, producto de incorporaciones provenientes del impuesto de industria y comercio; y en cuanto a los No Tributarios, las mayores variaciones se produjeron en el renglón de aportes, convenios y otros por \$431.884 y en el del Sistema General de Participaciones SGP por \$361.065.

Es importante destacar, que a través del Decreto No 016 de marzo 10 de 2003, la Administración municipal realiza ajuste al Sistema General de Participaciones de conformidad con la comunicación remitida por el Departamento Nacional de Planeación que asigna recursos por este concepto

para la vigencia 2003 en cuantía de \$1.679.793 pues en el momento de fijar el presupuesto solo se proyectaron recursos por la suma de \$1.480.756, razón por la cual se debe de modificar la proyección inicial adicionando en algunos rubros componentes y reduciendo en otros.

Otro Decreto que vale la pena mencionar es el 001 de enero 2 de 2003 por medio del cual se incorpora la última doceava del SGP correspondiente a la vigencia 2002 por valor de \$135.504.

En relación con el rubro denominado aportes, convenios y otros, se destaca el renglón correspondiente a convenios suscritos con el Departamento del Tolima por cuyo concepto se incorporó la suma de \$239.628, siendo uno de los más representativos el convenio No 051 celebrado con el propósito de garantizar la prestación del servicio público educativo mientras se adopta legalmente la planta de personal docente y administrativo de conformidad con la Ley 715 de 2001 por valor de \$61.998. Así mismo, mediante Decreto No 051 de agosto 1 de 2003 se adiciona al presupuesto la suma de \$83.100 por aportes de la Gobernación del Tolima orientados a ejecutar una estrategia integral para fortalecer el desarrollo de los programas de postprimaria rural y proyecto productivo agropecuario autosostenible en las instituciones

educativas San Pedro, los Mangos y Ambica.

Recaudo

De conformidad con los procedimientos de revisión presupuestal llevados a cabo por parte de este ente de control, se pudo determinar que la columna recaudo acumulado de la ejecución presupuestal de cierre no refleja el valor de los recaudos mensuales de enero a diciembre, es así como el acumulado al mes de octubre ascendió a \$1.884.316 más el recaudo de noviembre por \$197.648, se obtiene un total de \$2.081.964 y la ejecución registra \$2.069.199, es decir una diferencia de \$12.765, la cual se mantiene hasta el mes de diciembre, evento que le resta confiabilidad a la información presupuestal del municipio.

De otro lado, al confrontar el valor certificado por los diferentes Ministerios acerca del valor girado por la nación por concepto del Sistema General de Participaciones vigencia 2003, frente a la ejecución presupuestal de ingresos columna recaudo acumulado, se observa que los valores reflejados en esta no corresponden a los certificados por dichos Ministerios, generando una sobrestimación de aproximadamente \$19.032, la cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR S/N EJECUCION INGRESOS	VALOR S/N MINISTERIOS	DIFERENCIA
Educación	92.905	101.808	-8.903
Salud	545.858	575.270	-29.412

Propósito General	1.046.446	989.099	57.347
-------------------	-----------	---------	--------

Cifras en Miles de Pesos

En lo referente al rubro de educación, la Administración municipal manifiesta que no se incorporó la suma de \$9.042 por concepto de calidad educativa, sin embargo la diferencia asciende a \$8.903, generando incertidumbre si realmente dicha diferencia obedece exactamente a la omisión del registro por \$9.042.

Comportamiento similar se presenta con el rubro de salud, puesto que la Administración dejó de reconocer dentro de su recaudo la suma de \$29.412, situación que afecta la razonabilidad de la información presupuestal de la entidad.

Caso contrario se registra con el rubro de propósito general, donde la Administración Municipal sobrestima el recaudo en \$57.347, aduciendo esta que la certificación emitida por el Ministerio de Hacienda no contempla la primera doceava de 2003, cuando en realidad dicho organismo certificó la totalidad de los recursos girados, razón por la cual la diferencia persiste.

Ante lo expuesto en los párrafos precedentes, no es posible certificar los ingresos del municipio de Dolores para la vigencia 2003, así como tampoco efectuar un análisis detallado de estos por cuanto existe incertidumbre acerca del valor real de los ingresos, pues si las cifras no son razonables el análisis que de ellas se efectúe tampoco lo será.

EGRESOS

Presupuesto Inicial

Con el propósito de atender las apropiaciones relacionadas con gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, el municipio programó la suma de \$1.928.366. De dicho monto el 27% corresponde a gastos de funcionamiento, el 5% al servicio de la deuda pública y el 68% a inversión.

Así las cosas, el valor programado para gastos de funcionamiento ascendió a \$519.181, cifra conformada por servicios personales en cuantía de \$289.432, gastos generales por \$122.163 y transferencias por \$107.586.

Del total de gastos de funcionamiento programados, la Alcaldía municipal participa con la suma de \$421.361, el Concejo Municipal con \$51.470 y la Personería con \$46.350.

Por concepto del servicio de la deuda el municipio presupuestó la suma de \$100.000, obligación que se programó atender con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones propósito general.

La inversión con una proyección inicial de \$1.309.186 representa el 68% del total presupuestado y se encuentra distribuida en Sistema General de Participaciones con \$1.214.365 e inversión con recursos propios y cofinanciados con \$94.820.

Modificaciones

El municipio realizó durante la vigencia modificaciones al presupuesto en suma de \$918.936, cifra que equivale a un incremento del 48% frente al presupuesto aprobado, consolidando de esta forma un definitivo de \$2.847.302.

De las modificaciones presupuestales efectuadas durante la vigencia, el 12% corresponde a gastos de funcionamiento, el 90% a inversión y menos el 2% a la deuda pública, siendo esta última la única partida que experimentó una reducción al pasar de un presupuesto inicial de \$100.000 a uno definitivo de \$78.815. Por su parte, los gastos de funcionamiento se incrementaron en \$111.459 y la inversión en \$828.662.

Al interior de los gastos de funcionamiento, la Alcaldía fue la entidad que más incrementó su apropiación inicial con un aumento de \$109.388, seguido por la Personería con \$2.071; el Concejo Municipal no registró modificación alguna.

Vale mencionar que los gastos generales se constituyeron en el renglón que más incremento presentó debido principalmente a incorporaciones realizadas en el rubro de gastos imprevistos con variaciones positivas por valor de \$53.628.

Respecto a la inversión, las modificaciones mas significativas ocurrieron en el Sistema General de Participaciones cuyas apropiaciones se incrementaron en \$442.055 un 36%

del aforo inicial, destacándose el rubro de propósito general con \$375.002.

Otro de los rubros que registró un incremento significativo fue el de la inversión con recursos propios y cofinanciados con variaciones netas por \$235.755 y el fondo local de salud por \$150.852.

Gastos Ejecutados

Una vez efectuada la revisión presupuestal se pudo determinar que existen algunas inconsistencias en lo que respecta al total comprometido, por cuanto los compromisos del mes de enero ascendieron a \$72.347 mas los de febrero por \$117.141, se obtiene un total de \$189.488 y la ejecución refleja 187.899, es decir, una diferencia de \$1.589. Es preciso indicar que las diferencias persisten hasta el mes de diciembre cuando el total de compromisos ascendió a \$2.408.393 y la ejecución registra \$2.405.484, una diferencia de \$2.909.

Así mismo, la ejecución de cierre de la Alcaldía municipal refleja un total de reserva de apropiación por valor de \$551.988 cifra que difiere a la Resolución de constitución No 258 del 31 de diciembre de 2003 por valor de \$197.463, es decir, una diferencia de \$354.525; ante lo cual la Administración municipal manifestó que esta situación obedecía a que la Resolución en mención excluyó la reserva de cuentas por pagar que se constituyó sin hacerse el respectivo giro presupuestal; sin embargo se observa que las cuentas por pagar ascendieron a \$251.592, razón por la cual no se acepta lo argumentado por

el municipio, como quiera que genera incertidumbre el valor realmente ejecutado por el ente territorial.

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta que el total ejecutado se encuentra conformado por los giros mas las reserva presupuestal; se debe precisar que las cuentas por pagar deben incluirse dentro de la columna de giros presupuestales dado que esta reserva hace alusión a los compromisos adquiridos, ejecutados y no cancelados por la respectiva tesorería. Por su parte, la reserva de apropiación hace referencia a los compromisos adquiridos pero que no han sido ejecutados, por consiguiente

su registro se realizará en la columna creada para tal fin.

De otra parte, verificado el cumplimiento de la Ley 715 de 2001, en cuanto a l valor recaudado vs el valor comprometido, se estableció que en algunos rubros del Sistema General de Participaciones los compromisos superan el valor recaudado, situación que afecta notablemente las finanzas del municipio, al adquirir obligaciones con las que no se cuenta con el respaldo efectivo para su cancelación, generando de esta forma déficit presupuestal y por consiguiente fiscal; a continuación se detalla esta situación:

CONCEPTO	RECAUDO	COMPROMISOS	DIFERENCIA
SGP Educación	92.905	96.346	-3.441
SGP Salud	601.764	726.208	-124.444

Cifras en Miles de Pesos

Es de mencionar, que dentro del rubro SGP salud por \$601.764 se incluyeron recursos del balance por valor de \$55.906, cifra que se refleja como recaudo efectivo del periodo y que corresponde a una incorporación realizada mediante Decreto No 014 de marzo 7 de 2003 en suma de \$76.164, anotando que de este monto solo se recaudó la suma antes mencionada de \$55.906.

Es de aclarar, que en respuesta enviada por el ente territorial, se expresó que las diferencias entre el valor recaudado vs el valor comprometido obedecían a que se pasó por alto descargar algunos recaudos, hechos que aunados le

restan confiabilidad a la información presupuestal del municipio de Dolores.

Ante lo expuesto anteriormente este ente de control no certifica el valor reflejado como gastos al cierre de la vigencia fiscal 2003, que según la ejecución presupuestal de egresos ascendió a \$2.720.816.

LEY 617 DE 2000

La promulgación de la ley 617 de octubre 6 de 2000, señaló entre otros aspectos la racionalización del gasto público en el nivel territorial. En esencia dicha norma se dictó como respuesta a la crisis financiera presentada en los diferentes

organismos y entidades estatales, fijando de esta forma límite a los gastos de funcionamiento en Alcaldías, Concejos y Personerías entre otros.

Así las cosas, la Contraloría Departamental del Tolima, trazó dentro de sus objetivos institucionales, el seguimiento a los límites presupuestales señalados en la Ley 617, interpretando como límite de gastos el valor reflejado como ejecutado al cierre de la vigencia.

En lo concerniente al municipio de Dolores, es importante destacar que el Concejo y la Personería cumplen con los límites máximos de gastos de funcionamiento que contempla la ley en mención; situación contraria se presenta con la Alcaldía que incumplió los límites dispuestos en la Ley.

En tal sentido, para la vigencia en estudio el municipio de Dolores se ubicó en categoría sexta, lo que significa que la Alcaldía debió orientar máximo el 85% de los ingresos corrientes de libre destinación a cubrir los gastos de funcionamiento, límite que se incumplió dado que la entidad destinó aproximadamente el 95% de dichos ingresos a cubrir sus gastos corrientes. Es de anotar, que para efectos de calcular estos gastos se excluyeron las Transferencias al Concejo y la Personería tal como lo contempla el artículo 9 del Decreto 192 de 2001, así mismo el pago de prestaciones sociales al personal retirado, alcanzando de esta forma los gastos de funcionamiento la suma de \$492.617.

En cuanto al Concejo, esta Corporación ejecutó gastos por solo \$12.517, cifra que cumple con los límites establecidos en la norma toda vez que el valor máximo que permitía la norma era de \$66.381. Vale la pena mencionar que el total de los gastos del Concejo fueron bajos, como quiera que esta Corporación no sesionó durante algunos de los periodos establecidos por la ley.

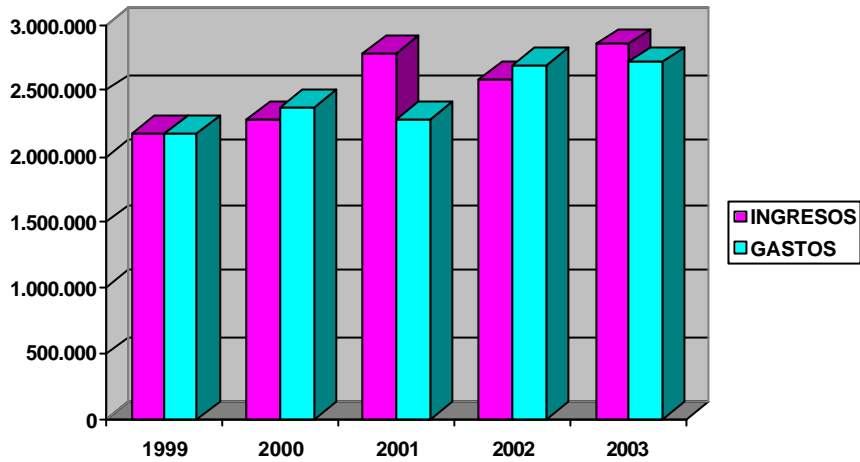
Para el caso de la Personería, la ley contempla un límite de 150 salarios mínimos que equivalen a \$49.800, monto que también se cumple como quiera que esta entidad ejecutó gastos por valor de \$48.420.

EJECUCION DE LA RESERVA PRESUPUESTAL

Mediante Resolución No 396 de diciembre 30 de 2002, el municipio de Dolores constituyó reserva de apropiación por valor de \$623.527, suma que corresponde en su totalidad a gastos de inversión. Durante la vigencia no se registraron modificaciones, razón por la cual la reserva definitiva fue igual a la inicialmente aprobada, donde las cuentas tramitadas al igual que los pagos ascendieron a \$561.609, cifra que equivale a un nivel de ejecución del 90%, quedando de esta forma un saldo pendiente de pago por \$61.918, el cual fenece al cierre del periodo 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 568 de 1996

Resultado Presupuestal.

MUNICIPIO DE DOLORES 19989 - 2003 (Miles de Pesos)



RESULTADO PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE DOLORES 1999-2003 Cifras en Miles de Pesos						
AÑO	PPTO DEF.	RECAUDOS		GASTOS		SUPERAVIT O DEFICIT
			VAR %		VAR %	
2003	2.809.820	2.853.391	10	2.720.815	-1	132.576
2002	2.894.920	2.592.176	-7	2.704.093	18	-111.917
2001	2.795.767	2.787.738	21	2.300.893	-3	486.845
2000	2.802.263	2.294.938	6	2.370.354	9	-75.416
1999	2.415.437	2.172.923	41	2.179.396	48	-6.473

El presupuesto definitivo del municipio de Dolores experimentó para la vigencia 2003 una del 3% frente al periodo anterior, comportamiento similar se registró con los egresos que presentaron una disminución del 1%.

Por su parte, los ingresos del municipio, según la información reportada a este organismo de control, registraron un incremento del 10% respecto al 2002, aclarando que tanto los ingresos como los gastos reportados por la entidad no fueron

certificados, en razón a que tal como se indicó anteriormente existe incertidumbre acerca de la información presupuestal de la vigencia en estudio.

El ente territorial obtuvo un superávit presupuestal de \$132.576, el cual tampoco se certifica, sin embargo el comportamiento es mucho más favorable al registrado en el 2002 cuando el déficit ascendió a \$111.917.

Deuda Pública

El municipio de Dolores inició la Vigencia Fiscal 2003 con un Saldo de Deuda Pública de 183.975,

correspondientes a empréstitos adquiridos con el Banco Popular. Durante el transcurso del periodo se realizaron abonos a Capital por un total de 7.624, a Intereses Corrientes por \$1.240 y a Intereses de Mora por solo \$2.

Así las cosas, el ente territorial concluyó la vigencia con un saldo de deuda pública por valor de \$176.351, lo que indica una disminución de solo el 4% respecto al saldo inicial, reducción que no es tan significativa como la registrada en el periodo anterior cuando se disminuyó en un 35% frente al 2001.

RESULTADOS FINANCIEROS MUNICIPIO DE DOLORES (Miles de Pesos)	
CONCEPTO	DICIEMBRE 2003
<u>PRESUPUESTAL</u>	
INGRESOS TOTALES	2.853.391
MENOS: GASTOS TOTALES	2.720.815

SUPERAVIT PRESUPUESTAL	\$132.576
<u>FISCAL</u>	
ACTIVOS CORRIENTES	908.274
MENOS: PASIVOS CORRIENTES	1.251.944

DEFICIT FISCAL	----- \$-343.670
<u>TESORERIA</u>	
DISPONIBILIDADES	228.794
MENOS: EXIGIBILIDADES	707.957
DEFICIT DE TESORERIA	----- \$ -479.163

SUPERAVT DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Se obtiene por diferencia al comparar el total de ingresos recibidos por valor de \$2.853.391, frente a los gastos girados y comprometidos por valor de \$2.720.815.

DEFICIT FISCAL

Resulta de comparar los activos corrientes del Balance General, representados en efectivo, inversiones, deudores y otros de fácil realización por valor de \$908.274 con los pasivos corrientes por \$1.251.944.

DEFICIT DE TESORERIA

De la diferencia entre el efectivo constituido por el saldo de caja y bancos por valor de \$228.794 y las obligaciones exigibles en el corto plazo por \$707.957. se obtuvo un déficit en la vigencia 2003 de \$479.163.

Se hace aclaración que a la fecha de análisis del presente informe, los Estados Financieros de la Vigencia Fiscal 2003 del municipio de Dolores no han sido auditados por la Contraloría Departamental del Tolima.